SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Objeto

Brindar apoyo administrativo y operativo al personal de la Fiscalía General de la Nación en el Punto de Atención al Ciudadano (PAF) de Jardín en el marco del convenio interadministrativo n° 0011-2022 celebrado entre la Fiscalía General de la Nación – subdirección regional de apoyo noroccidental– y la Alcaldía del Municipio de Jardín-Antioquia.

2. Marco Legal.

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

3. Descripción de la Necesidad que pretende ser satisfecha por el Contrato.

La Constitución Política prevé en el Artículo 20 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que el Artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

d. Que el Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

e. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Por amor a Jardín, bienestar para todos"* en:
Línea estratégica 3. BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS, componente: CALIDAD DE VIDA, Programa. Civismo **PRODUCTO 205:** Actualizar anualmente el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) para desarrollar políticas en seguridad y convivencia.

Aclarando que, a partir del 01 de enero de 2024 inició el periodo constitucional, la administración municipal "Unidos Si Es Posible", próximamente a convertirse en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027, por lo que, la necesidad de la entidad, se circunscribe al apoyo a la gestión administrativa enmarcada dentro de las líneas y programas vigentes contenidas en el plan de desarrollo de la administración municipal anterior

La administración municipal es una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional. El objetivo fundamental de este programa es lograr que cada una de las propuestas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo se cumplan de forma articulada, por ello, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que preste el servicio de apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento del punto de atención de la Fiscalía en el municipio de Jardín Antioquia en el marco del convenio suscrito con funciones de recepción de denuncias, y verificación de las mismas.

La Administración Municipal de Jardín, Antioquia, requiere para el correcto funcionamiento del punto de atención de la Fiscalía en el municipio de Jardín Antioquia, contratar los servicios apoyo a la gestión administrativa con el objetivo de realizar diferentes tramites que se presentan en el punto en mención, tales como recepción y registro de quejas y denuncias, el seguimiento a procesos, recepción y direccionamiento de las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación, cumplir con actividades técnico -administrativas de competencia exclusiva de la Fiscalía, atender a los usuarios de manera ágil, prudente y profesional, dar trámite ágil a quejas o denuncias realizadas vía correo electrónico, físico o vía telefónica, orientar a los usuarios sobre la importancia y el rol de la Fiscalía al servicio de la población en general y las demás acciones que vayan en pro del buen funcionamiento del mismo y así darle mayor dinámica y agilidad a los procesos y tramites que la ciudadanía solicita.

Garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana es una de las apuestas principales de la línea 3 de nuestro Plan de Desarrollo, Componente: Seguridad. El tema de convivencia ciudadana y acceso a la administración de justicia formal y no formal implica un reto de gestión, ya que la garantía y cumplimiento de éstos permite hacer efectiva la prioridad del gobierno en materia de seguridad y orden público que es procurar por la sana convivencia y el acceso a la administración de justicia en condiciones de dignidad, agilidad y equidad.

Que teniendo en cuenta que, el objetivo principal del PISCC es plantear acciones institucionales que permitan una adecuada gestión de los riesgos que se desprenden de aquellos escenarios de violencia propios de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana. Este objetivo pretende desarrollar con (i) el mejoramiento de las condiciones de seguridad, acceso a la justicia, convivencia ciudadana, y orden público, como fundamento para garantizar la sostenibilidad de la paz en el municipio de Jardín Antioquia; (ii) la promoción y el fomento de los valores ciudadanos, la convivencia, la seguridad ciudadana y la resolución pacífica de conflictos en todo el territorio municipal y (iii) el fortalecimiento de las instituciones de la fuerza pública para enfrentar y prevenir los problemas de violencia e inseguridad que se puedan presentar en el Municipio.

Que una de las inconformidades manifestadas por la comunidad es la falta de credibilidad en las instituciones de justicia y la poca atención y/o diligencia de la Policía al momento de recibir una denuncia y orientar a la comunidad, es decir, la falencia para acceder a la justicia.

Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(...) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tal labor, se considera conveniente contratar el apoyo para la prestación de servicios como apoyo a la gestión técnico y administrativo para el correcto funcionamiento del punto de atención de la Fiscalía en el municipio de Jardín Antioquia

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a una persona natural capacitada en el área, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.1. Alcance de la Contratación:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Contar con el personal idóneo para el cumplimiento de planes y programas de la Administración Municipal "Por amor a Jardín".
2. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
3. Agilidad y eficacia en los trámites administrativos.
4. Fortalecimiento institucional.

4. Clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación

Código UNSPSC	Nombre
80161501	Servicios secretariales o de administración de oficinas
80161504	Servicios de oficina
80161506	Servicios de archivo de datos

5. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

5.1. Objeto

Brindar apoyo administrativo y operativo al personal de la Fiscalía General de la Nación en el Punto de Atención al Ciudadano (PAF) de Jardín en el marco del convenio interadministrativo n° 0011-2022 celebrado entre la Fiscalía General de la Nación – subdirección regional de apoyo noroccidental– y la Alcaldía del Municipio de Jardín-Antioquia.

5.2. Obligaciones del Contratista

5.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: **1)** Recibir y registrar quejas y denuncias. **2)** Hacer seguimiento a procesos **3)** Brindar información relacionada única y exclusivamente a la Fiscal ía **4)** Recibir y redireccionar las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación **5)** Las demás que le sean asignadas por la dirección de atención al usuario **6)** cumplir con las actividades técnico -administrativas de competencia exclusiva de la fiscalía **7)** Atender a los usuarios de manera ágil, prudente y profesional **8)** Dar trámite ágil a quejas o denuncias

realizadas vía correo electrónico, físico o vía telefónica **9)** Orientar a los usuarios sobre la importancia y el rol de la fiscalía al servicio de la población en general **10)** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales. **11)** Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

5.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio. **10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6. Obligaciones de la Entidad

1. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar la supervisora para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.**7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.**

Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

7. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La Ley 1150 de 2007 define en el Artículo 2, las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4, establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – H-, esto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así "Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.900.000),** por el concepto de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de Jardín por este tipo de servicios.

8.1. Apropiación presupuestal

Para contratar la prestación de servicios en brindar apoyo administrativo y operativo al personal de la Fiscalía General de la Nación en el Punto de Atención al Ciudadano (PAF) de Jardín en el marco del convenio interadministrativo n° 0011-2022 celebrado entre la Fiscalía General de la Nación – subdirección regional de

apoyo noroccidental– y la Alcaldía del Municipio de Jardín-Antioquia, se cuenta con la disponibilidad presupuestal número 00000000123 del 31 de enero de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008 - programa SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.900.000).**

8.2. Forma de Pago del Contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance mensual, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

9. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...). En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El Municipio de Jardín contratará a una persona natural para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Formación académica: Estudiante de Derecho

10. Requisitos para Contratar

Para este proceso, los requisitos para contratar, que se exigirán serán los siguientes:

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes
- Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación.
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.
- Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar.
- Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013 Art 18)
- Solicitud de afiliación a la ARL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

11. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlo.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas

expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Jardín - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por contagio o muerta a causa de pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

12. Mecanismo de Cobertura y Pólizas

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

13. Plazo para la ejecución:

El futuro contrato será de tres (3) meses a partir del acta de inicio.

14. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

15. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No.1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

16. Confidencialidad:

La contratista está obligada a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

17. Liquidación del Contrato

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente

18. Lugar de Ejecución del Contrato:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

19. Oportunidad de la Contratación:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

20. Anexos.

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos
- Certificado de inexistencia de personal en la planta de cargo

Jardín, 2 de febrero de 2024.

IDILIA YANETH CHICA COSSIO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mary Luz Martínez Vásquez-Secretaria en Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		
Revisó	Idilia Yaneth Chica Cossio- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico Contratacion		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

RIESGO CONSIDERADO		TIPIFICACION DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (IMPACTO/ PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	MITIGACION
Técnicos	Variación de cantidades del servicio	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio.	Muy Baja	1%	Municipio	
	Programación del Servicio	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio.	Muy Baja	1%	Contratista	
	Suministro de insumos y elementos	Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Baja	25 %	Contratista	
		Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el	Muy baja	1 %	Contratista	Se declara la caducidad del contrato

		cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.				
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Muy baja	1 %	Contratista	Se imponen las multas
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Muy baja	1 %	Municipio	
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico, referentes a daños y perjuicios que la Consultoría este ocasionando al demandante la entidad de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente	Muy baja	1 %	Contratista	
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Muy bajo	1 %	Contratista	
Seguridad		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Muy baja	1%	Municipio	Esta la Zona de labores libre de delincuencia y de grupos armados al margen de la ley.
Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar de ejecución de la Interventoría.	Muy baja	1 %	Contratista	Verificar e indagar con la comunidad que avecina con la obra a intervenir